

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 10319

REF: MODIFICA DEL MODO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 15/1720 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2014 QUE OTORGÓ AUTORIZACIÓN NORMATIVA AL JARDÍN INFANTIL "ANUMRAYEN", DE LA COMUNA DE ÑUÑO A.

SANTIAGO 29 ENE. 2015

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo 4°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 5°) DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; 6°) La Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización"; 7°) Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; 8°) el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; 9°) los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; 10°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 11°) el Decreto Supremo N°156, de 2014, del Ministerio de Educación; 12°) la Resolución N° 26 de 8 de febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega facultades que indica, en Directoras Regionales, coordinadores administrativos o de Recursos Humanos o encargados de personal y Directoras de jardines infantiles" y sus posteriores modificaciones; 13°) la Resolución Exenta N°015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia" y sus modificaciones, 14°) la Resolución Exenta N°015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia", 15°) la Resolución Exenta N°015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia", 16°) la Resolución N° 15/150 de del año 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a la Directora Regional que suscribe; 17°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que a través de la Resolución Exenta N°015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia", se inicia el proceso para que los establecimientos de educación pre escolar opten por tener autorización normativa por parte de JUNJI en los términos que la norma establece, poniendo término de este modo el sistema previo por el cual JUNJI otorgaba empadronamiento a los jardines particulares.

2. Que a los establecimientos particulares que a la fecha de entrada en vigencia de la norma indicada contaran con empadronamiento, se les estableció mediante la norma en comento y su modificación posterior, un plazo para obtener autorización normativa, vencido el cual el empadronamiento les sería revocado.

3. Que mediante Resolución Exenta N° 15/1720 de 28 de octubre del año 2014 de esta Directora Regional, se otorgó autorización normativa al establecimiento denominado **ANUMRAYEN** ubicado en **LO ENCALADA 927** de la Comuna de **ÑUÑO A** de esta Región, por cuanto dicho establecimiento había dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la autorización normativa, establecidos en la Resolución Exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4. Que en el mismo acto, se estableció además la capacidad autorizada y se ordenó la emisión del sello de autorización normativa.

5. Que el establecimiento educacional señalado, contaba previamente con Empadronamiento por parte de esta JUNJI, el que había sido otorgado mediante la Resolución Exenta N° 15/4990 de fecha 21 de noviembre del año 2006 de esta Dirección Regional, correspondiendo que en conjunto con otorgarse la autorización normativa, se hubiese dejado sin efecto la resolución que otorgó el empadronamiento, lo que se omitió hacer en la Resolución respectiva

6. Que por lo anterior, debe modificarse dicho acto administrativo del modo que se indicará.

RESUELVO:

1° Modifíquese la Resolución Exenta N° 15/1720 del 28 de octubre de 2014 de esta Directora Regional que otorgó autorización normativa por parte de esta Junta Nacional de Jardines Infantiles al Jardín Infantil denominado, "**ANUMRAYEN**", con dirección en **LO ENCALADA 927** de la comuna de **ÑUÑO A** de la ciudad de Santiago, solo en cuanto a agregar un resuelto final a dicho acto en los siguientes términos:

"6° **DÉJESE** sin efecto Resolución Exenta N° 4990 de fecha 21 de noviembre de 2006 que otorgó el empadronamiento del jardín infantil **ANUMRAYEN** que por este acto se autoriza normativamente".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MTVG/PPF/IRH/101
DISTRIBUCIÓN
Directora/Encargada Jardín Infantil
Representante Legal
SIAC
Sección Fiscalización DIRNAC
Unidad de Fiscalización (DRM)
Oficina de partes.



	ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA	Código : F-FSZ-11
		Versión : 03
		Fecha : 05/12/13
		Página : 1 de 4

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: Anumrayen
 FECHA DE FISCALIZACIÓN: 21/10/2014
 N° CORRELATIVO DE FISCALIZACIÓN: 13.04.2014.10.0430

ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO								
Código Establecimiento	234							
Dirección del Establecimiento	Lo Encalada 907							
Región	13							
Comuna	Ñuñoa							
E-mail	Anumrayen@gmail.com							
Teléfono	223 947998							
Nombre Representante Legal	Octavio Flores Aguilar							
Rut Representante Legal	03.923.958-2							
Nombre Directora o Encargada del Establecimiento	Pamela Flores Aguilar							
Nombre Responsable al momento de fiscalizar	Rosa Veraquea							
Nombre del Fiscalizador/a	Daniela Fischer							
Código del Fiscalizador/a Anterior	8FS-143							
Fecha Fiscalización Anterior	20/08/2014							
Tipo de Jornada	Completa							
Horario de Funcionamiento	08:00 - 18:30							
CAPACIDAD DEL ESTABLECIMIENTO								
Capacidad del establecimiento	SC-	SC+	SCH	NM-	NM+	NMH	TRAN 1	TOTAL
	30				50			80

DESCRIPCIÓN DE SIGLAS:

SC-: Sala Cuna Menor
 SC+: Sala Cuna Mayor
 SCH: Sala Cuna Heterogéneo
 NM-: Nivel Medio Menor
 NM+: Nivel Medio Mayor
 NMH: Nivel Medio Heterogéneo
 TRAN 1: Primer Nivel Transición

% DE CUMPLIMIENTO POR ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL			
Items Fiscalizado	% Cumplimiento Parcial	% Cumplimiento Global	
1.- Organizacional	100	100	
2.- Procesos Educativos	100	100	
3.- Buen Trato y Familia	97	97	
4.- Higiene y Alimentación	100	100	
5.- Seguridad e Infraestructura	100	100	
6.- Financiero (VTF)	—	—	
7.- Pre-requisitos Guía de Funcionamiento	100	100	
Nivel de Cumplimiento de Establecimiento	99%	100%	



 JUNJI Ministerio Educación Gobierno de Chile	ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA	Código : F-FSZ-11 Versión : 03 Fecha : 05/12/13 Página : 2 de 4

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
NIVEL DE CUMPLIMIENTO	%	Establecimiento opta autorización Normativa
ALTO	100% - 91%	PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
MEDIO	90% - 76%	PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
BAJO	75% - 61%	NO PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
INSUFICIENTE	60% - 0%	NO PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA

DESCRIPCIÓN DE NIVEL DE CUMPLIMIENTO

Nivel Alto: El establecimiento cumple con las condiciones requeridas para su funcionamiento.
Nivel Medio: El establecimiento cumple con lo mínimo requerido para su funcionamiento.
Nivel Bajo: El establecimiento no cumple con las garantías mínimas exigidas para su correcto funcionamiento.
Nivel Insuficiente: El establecimiento no cumple con las garantías de seguridad, presentando un alto riesgo para los párvulos.

OBSERVACIONES				
Ítems Fiscalizado	Nº Indicador	Ponderación del indicador	Incumplimiento	Acuerdo y Compromiso
247 Mobiliario	Mg		Se reponen colchonetas de descanso en sala cuna (Aun quedan otras que reponer).	Revisar Colchonetas
Buen Trato	28 Mg		Parvulo en sala cuna llora en hora de Alimentación y tardan en Contenerlo.	Directora Supervisara



ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA

Código : F-FSZ-11
 Versión : 03
 Fecha : 05/12/13
 Página : 3 de 4

OBSERVACIONES				
Items Fiscalizado	Nº Indicador	Ponderación del indicador	Incumplimiento	Acuerdo y Compromiso
			Obs:	
			Se puso material Antideslizante en escalera Acceso Sala Cuna.	
			- Se Protegió con lamina de Seguridad los 2 Espejos de Sala Cuna.	
			- Se instaló Pestillo en 1ª Vía de Evacuación como se sugirió.	
			- En bodega de Aseo Se Cambiaron las mallas mosquiteras.	
				

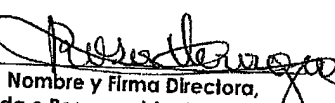
	ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA	Código : F-FSZ-11
		Versión : 03
		Fecha : 05/12/13
		Página : 4 de 4

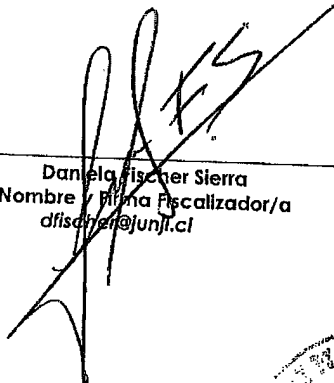
OBSERVACIONES A CONSIGNAR POR LA DIRECTORA, ENCARGADA O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, EN CASO DE NEGARSE A FIRMAR EL ACTA, RECLAMO, SUGERENCIAS, HALLAZGOS U OTRO QUE NO SE ENCUENTRE REFERIDO:

OBSERVACIONES CONSIGNADAS POR EL FISCALIZADOR/A:

Se Obtiene Pontaje que permite.
Autorización Normativa.

Motivo de la Fiscalización (marcar x)	Programada	☐	Solicitud ciudadana	☐
Efectividad en caso de Reclamo o Denuncia (marcar X)	Efectiva	☐	No efectiva	☐
			Sin comprobar	☐
Acciones Sugeridas (marcar X)	Derivación Interna	☐	Derivación Externa	☐
	Suspensión parcial o total transferencia recursos o término convenio (Caso Jardín Infantil VTF)	☐	Investigación sumaria, sumario administrativo y/o derivaciones a la Subdirección que corresponda (Caso Jardín Infantil Administración Directa)	☐
			Revocación Autorización Normativa	☐

P. P. 
 Nombre y Firma Directora,
 Encargada o Responsable del Establecimiento
 (En ausencia Directora)


 Daniela Fischer Sierra
 Nombre y Firma Fiscalizador/a
 dfischer@junji.cl



67

	Nomina	Cargo	RUT	F. de Nacimiento	Antigüedad	Contrato	Título	Año Ingreso
1	Alejandro Hilla	Tec. Ref.	14.166.503-0	19/12/1979	07 Meses	✓	✓	✓
2	Margarita Liguera Nieto	Aux. Servicios	9.785.331-2	31/12/1965	2 Meses	✓	✓	✓
3	Nayareth Seto Ramirez	Tec. Ref.	18.833.303-6	14/10/1994	2 Meses	✓	✓	✓
4	Hilda Paucalla de la Riveral Kalin	Tec. NH -	18.028.841-3	17/19/1976	11 Meses	✓	✓	✓
5	Karin Maldonado Ojeda	Ed. MS +	16.028.653-9	02/01/1985	6 Meses	✓	✓	✓
6	Aida Haas Sotelo	Aux. Servicio	8.207.786-4	02/07/1988	11 Años	✓	✓	✓
7	Paula Navarro Fernandez	Ed. Remat	13.329.229-4	05/10/1980	3 Años	✓	✓	✓
8	Viktoria Roman Nuñez	Tec. NH -	18.060.571-1	15/10/1992	5 Meses	✓	✓	✓
9	Fariela Victoria Lillo y	Tec. NH -	16.720.403-9	16/10/1988	5 años	✓	✓	✓
10	Bautista Pinto Vialachos	Ed. NH +	13.687.145-3	23/10/1979	5 meses	✓	✓	✓
11	GriKa Lemela	Tec. NH +	12.494.035-4	21/05/1973	11 años	✓	✓	✓
12	Paola Silva Becerra	Tec. T42	10.984.069-4	25/09/1979	5 años	✓	✓	✓
13	Daniel Lopez Contreras	Tec. ST+	15.894.484-0	29/10/1984	2 años	✓	✓	✓
14	Monica Biquere Rojas	Huizquilobos	11.997.142-5	25/10/1972	3 años	✓	✓	✓
15	Paula Elena	Directora	12.028.268-8	14/06/1966	21 años	✓	✓	✓
16	Rosa Vinagre Jager	Ed. T +	11.207.889-1	20/01/1967	11 años	✓	✓	✓
17								
18								
19								
20								

Staria foederata
Staria foederata

Niveles	Capacidad	Matricula	Asistencia	Coefficiente
SC H	30	27	22	3.25
AM	07	16	11	
I 1		46 { 18		
T 2	0	12		